

**AVISO No. 0957**

**20 de Septiembre de 2018**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **OCTAVIO ALZATE** conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **PQRDS 3688 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

Persona a notificar: **OCTAVIO ALZATE**

Dirección de notificación usuario **MZ 8 CASA 16 UNIVERSAQL**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Contra la Presente Decisión No procede recurso alguno de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 74 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**JORGE ISAAC GARCIA GUERRA**  
**Dirección Comercial EPA E.S.P**

Armenia, 20 de Septiembre de 2018

Señor:

**OCTAVIO ALZATE**

MZ 8 CASA 16 PROVIVIENDA UNIVERSAL

Teléfono: 3137742117

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **PQRDS – 3688 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0957 correspondiente al **PQRDS – 3688 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 70274”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**JORGE ISAAC GARCIA GUERRA**

**Dirección Comercial EPA E.S.P**

## RESOLUCIÓN PQRDS 3688

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

#### MATRÍCULA 70274

El Profesional Especializado adscrito a la Oficina de Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### CONSIDERANDO

1. Que el señor **OCTAVIO ALZATE**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la Ley 142/94, A través de la SSPD por oficio remitario por competencia funcional, **manifiesta y solicita** *"En el mes anterior existió un error de lectura que fue corregido por la empresa cancelando mi valor de consumo normal del cual quedo pendiente una corrección de las lecturas tomadas en este periodo se presentó el mismo inconveniente con lo cual pretende cobrar 10 metros cúbicos de consumo estimado aun cuando tengo mi medidor en perfecto estado no justifico que mi lectura anterior sea mayor a mi lectura actual el error es evidente pero pretenden obligarme a pagar un consumo irreal Solicito que realicen la corrección pertinente a fin de cancelar mi consumo real siguiendo el procedimiento establecido por la ley 142 de 1994 solicito la separación de la factura para cancelar las sumas que no son reclamo Autorizo voluntariamente al prestador del servicio público ante el cual radico la petición y a la superservicios para el uso de mis datos personales de acuerdo con la ley 1581/2012"*.

Lo anterior correspondiente al predio ubicado en URB PROVIVIENDA UNIVERSAL, MZ 8 CS 16, identificado con MATRÍCULA 70274

2. Que verificado en el sistema el historial de la Matrícula **70274**, se observa que dicho predio se encuentra **a PAZ Y SALVO** por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que se consultó el software de la entidad prestadora del servicio y se evidencia que en el mes de julio de 2018 existió un error de lectura en la que se facturaron 41M3, por lo anterior se ordenó una visita de verificación y se constató un error en la imputación de la lectura por ello se cobro 10M3.
4. Que la ley 142 de 1994 artículo 146 establece que: *"La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario"*.
5. Que ya para el mes de Agosto de 2018 se imputó la lectura de manera correcta existiendo para los dos periodos un consumo de 20M3 de los cuales ya se cobraron 10M3 y para el último periodo se cobró 10M3 por desacumulación de consumos de dos periodos con la siguiente observación de lectura anterior 535 y lectura actual de 555 para un total de 20M3, Por lo anterior no procede descuento alguno.

6. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** informar del señor **OCTAVIO ALZATE**, que se reliquidó la facturación a cargo del mes de Julio, al predio identificado con matrícula N°70274.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar al peticionario que cobró 10M en la cuenta actual por desacumulación de consumo con lecturas certeras.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar de la presente resolución al señor OCTAVIO ALZATE. Informándole que no procede descuento alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Doce (12) días del mes de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
**Profesional Especializado**  
**Director Comercial**

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. \_\_\_\_\_ de 2018, haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_

Notificado (a).

\_\_\_\_\_

Notificador.

Citación de Notificación Personal No. 3689 de 12/09/2018

Armenia, 12 de Septiembre de 2018

Señor:

OCTAVIO ALZATE

**URB PROVIVIENDA UNIVERSAL, MZ 8 CS 16**

**Teléfono: 3137742117**

Armenia, Quindío

**ASUNTO: ASUNTO:** *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 3688.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA**, a fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS 3688 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 70274"***.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
**Profesional Especializado**  
**Dirección Comercial**

Elaboro y proyecto: José Ferney Landázuri